

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No.30-2024

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA, tiene como objeto el financiamiento de "actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitres, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024 autoriza el presupuesto asignado al ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

ACUERDA:

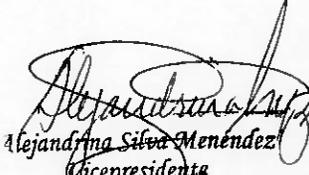
ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número treinta y uno guion dos mil veinticuatro (31-2024) de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro (12/08/2024), para la actividad cultural: **TERCERA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE MAZATENANGO (FILMA)** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Karen Stephanie Morales García, por un monto de veinticinco mil quetzales exactos (Q.25,000.00).

ARTÍCULO 2. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y al interesado para lo procedente.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

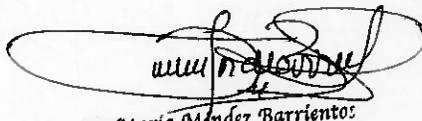
COMUNÍQUESE:


Oswaldo René Popol Echeverría
Presidente
-ADESCA-


Alejandra Silva Menéndez
Vicepresidenta
ADESCA


Hilda Magali Letona Figueroa
Secretaria
-ADESCA-


Lázaro Alberto Orantes Lucas
Vocal Tercero
ADESCA


María Méndez Barrientos
Vocal Cuarto
-ADESCA-

Ref.: Acuerdo No.30-2024. Aprobar el convenio número treinta y uno guion dos mil veinticuatro (31-2024).

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No.31-2024

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA, tiene como objeto el financiamiento de "actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024 autoriza el presupuesto asignado al ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

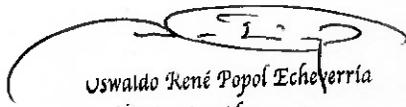
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro (26/08/2024), para la actividad cultural: **ELABORACIÓN DE MURALES “RESCATEMOS NUESTRA RIQUEZA CULTURAL”** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Mirla Rossmidiana de León Delgado de Reyes, por un monto de veintitrés mil doscientos cuarenta y un quetzales con veinticinco centavos (Q.23,241.25).

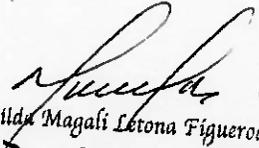
ARTÍCULO 2. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y al interesado para lo procedente.

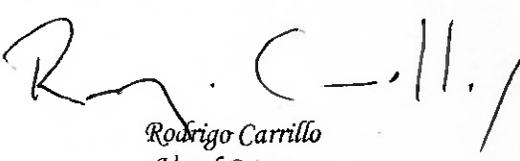
ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

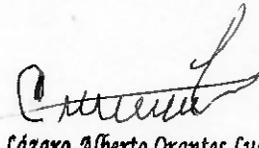
COMUNÍQUESE:

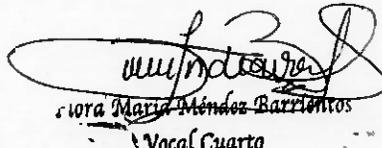

Oswaldo René Popol Echeverría
Presidente
-ADESCA-


Alejandrina Silva Menéndez
Vicepresidente
ADESCA


Hilda Magali Létona Figueroa
Secretaria
-ADESCA-


Rodrigo Carrillo
Vocal Primero
-ADESCA-


Lázaro Alberto Orantes Lucas
Vocal Tercero
ADESCA


Sra. María Méndez Barrios
Vocal Cuarto
-ADESCA-

Ref.: Acuerdo No.31-2024. Aprobar el convenio número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024).